

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

**AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A COMBUSTIBLE DUAL
DIESEL/GLP EN EL MARCO DE PLAN EXPERIMENTAL QUE INDICA**

(Publicada en el Diario Oficial el 26 de marzo de 2010)

Núm. 558 exenta.- Santiago, 4 de marzo de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059; el D.S N° 55/98; la resolución N° 65/2000, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de Abastecedora de Combustibles S.A. (Abastible), de fechas 16 de septiembre de 2009 y 1 de diciembre de 2009; los Memorandum 3CV N° 050 y 077, ambos de 2010, del Centro de Control y Certificación Vehicular, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, el artículo 2º, del D.S. N° 55, de 1998, citado en el Visto, faculta a esta autoridad para que en el marco de proyectos experimentales autorice a circular a los vehículos que empleen como combustible el Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP), en las condiciones que se señalan en la misma disposición.

2.- Que, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 11º de la resolución N° 65, de 2000, aludida en el Visto, la empresa Abastecedora de Combustibles S.A. (Abastible) solicitó a esta Secretaría Regional autorización de Proyecto Experimental de conversión a combustible dual diesel/GLP para buses que prestan servicios urbanos de transporte público de pasajeros en la Región Metropolitana, de propiedad de la empresa Subus Chile S.A., concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal 2, de la "Licitación Transantiago 2003".

3.- Que, el Centro de Control y Certificación Vehicular, en adelante, "el Centro", mediante oficio 3CV N° 46/2009, complementado por oficio 3CV N° 53/2009, informó favorablemente el proyecto experimental solicitado.

4.- Que, mediante Memorandum 3CV N° 050/2010, de 27 de enero de 2010, complementado por Memorandum 3CV N° 077, de 15 de febrero de 2010, ambos del Centro, se ha informado a esta Secretaría Regional que se han aprobado los requisitos generales de seguridad de los vehículos que se individualizan en el numeral 1º del Resuelvo, por lo que ha procedido a emitir respecto de aquellos los certificados a que alude la letra b) del artículo 2º del D.S. N° 55/98, antes referido, adjuntándose copia de los mismos, los que dan cuenta de la adecuación mediante un kit de conversión marca Egas.

5.- Que, en atención a que se han cumplido los requisitos establecidos en el D.S. 55/98 y en la resolución N° 65/2000, ambos citados en el Visto y, teniendo presente, que los proyectos experimentales referidos de ningún modo amenazan o afectan el cumplimiento de la política de tránsito en la Región Metropolitana, es que resulta procedente autorizar la circulación de vehículos en el marco de aquéllos,

RESUELVO:

1.- Autorízase, en el marco del proyecto experimental solicitado por Abastecedora de Combustibles S.A. (Abastible), la circulación en la Región Metropolitana de 2 buses convertidos a combustible dual diesel/GLP, que actualmente prestan servicios de transporte público urbano de pasajeros en la Unidad de Negocio Troncal 2, de la "Licitación Transantiago 2003", cuyos datos identificatorios son los siguientes:

Tipo vehículo	Marca	Modelo	Año	N° Vin	Marca Modelo y N° del Motor	Placa patente
Bus urbano Transporte público	Volvo	B9 Salf	2006	9BVS6J1226E32 0567	Volvo, D9 A 340, D9109756A2L	WA9794
Bus urbano Transporte público	Volvo	B7 RLE	2008	YV3R6P2208A1 25083	Volvo, D7 E 290, 10497912	BJFH11

2.- La autorización otorgada tendrá una duración de un año a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

3.- El responsable del citado proyecto experimental, Abastecedora de Combustibles S.A., deberá enviar al Centro de Control y Certificación Vehicular y a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana, informes de resultados al completarse la mitad del período de autorización y al finalizar el mismo, sin perjuicio de los otros controles de seguimiento que le pueda señalar el referido Centro.

4.- El responsable del proyecto, al término de la vigencia de la presente autorización, deberá retirar de cada uno de los vehículos antes señalados, el kit de conversión respectivo, informando a la Secretaría Regional y al Centro de la forma y condiciones en que ello tendrá lugar.

5.- Ofíciase en su oportunidad al Servicio de Impuestos Internos, de conformidad a la letra c) del artículo 11 de la resolución N° 65/2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial con cargo al solicitante.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Pablo Rodríguez Olivares, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.